

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	30
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que con fecha 20 de Julio último se sirve V. E. remitirme, por la cual el Alcalde-Corregidor de Villajoyosa y demas funcionarios que la suscriben ceden en beneficio y para el aumento de la marina de guerra, el primero 1000 rs. vn., y los otros el haber que respectivamente les corresponde por un mes del sueldo que disfrutaban; y al aceptar S. M. con gratitud esta prueba de desprendimiento, es su soberana voluntad que se den las gracias en su Real nombre á estos individuos por los patrióticos deseos que manifiestan hácia el acrecentamiento de la armada naval, sin que por ellos menoscaben sus propios intereses ni priven de sus goces los que merecidamente los obtienen para el desempeño de sus empleos, ordenando al mismo tiempo que se publique este acto de loable generosidad.

De Real orden lo digo á V. E. por resultas de su referida comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años.

años. Madrid 9 de Agosto de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la carta que con fecha de 25 de Julio último se sirvió V. E. dirigirme incluyendo instancia del Secretario del Ayuntamiento de la villa de Rosas, en la que ofrece una mensualidad del sueldo que disfruta por su destino para coadyuvar á la construccion y fomento de la marina de guerra; y al paso que S. M. se ha dignado aceptar con gratitud esta muestra de patriótico desinterés, no quiere privar á los empleados de la justa retribucion de su trabajo, siendo su soberana voluntad que se publique este acto de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. como resultado de su citada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Comercio.

Por el Ministerio de Estado en 2 del actual se traslada al de Comercio, Instruccion y Obras públicas la siguiente comunicacion que le ha dirigido con fecha 25 del mes próximo pasado el Cónsul de S. M. en Marsella:

«Parece importante la siguiente comunicacion que hace al público la Cámara de Comercio por si la superioridad creyese útil circularla á nuestras Juntas comerciales.

Es probable que las compañías de seguros establecidas en España recibirán esta prevencion de sus agentes en Francia; pero la publicidad puede convenir en el sentido de que existen en diversas plazas aseguradores particulares á quienes acaso se dirijan los negociantes extranjeros para proponerles tomar riesgos de buques griegos engañando su buena fe, puesto que en este pais será muy difícil levantar las polizas.

Dice así el citado documento que traduzco: Marsella 24 de Julio de 1850.—Aviso á los Sres. aseguradores.—La Cámara se apresura á poner en conocimiento de los Sres. aseguradores de esta plaza la siguiente comunicacion que el Sr. Ministro de Comercio acaba de dirigirme con fecha 20 del actual:

Señores: he sido informado que con motivo de la desgraciada situacion á que la han reducido las bajas excesivas de fletes, las deudas anteriormente contraídas y las medidas coercitivas adoptadas por la Inglaterra respecto á la marina griega, esta se halla actualmente en tales condiciones que nuestros aseguradores deben aceptar con la mayor reserva los riesgos sobre los buques de aquella nacion. Ninguna compañía de las establecidas en Sira ha podido resistir á las consecuencias azarosas de los frecuentes naufragios que han tenido lugar desde algun tiempo á esta parte, y esta circunstancia podria obligar á los navieros y Capitanes griegos á valerse de aseguradores extranjeros.

Aunque en Marsella no debe ignorarse esta situacion, creo conveniente dar á VV. este aviso que interesa á la seguridad de los capitales franceses.—Por autorizacion.—El Secretario de la Cámara de Comercio, S. Rericaud.»

Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se inserta en la Gaceta para conocimiento del comercio y de los aseguradores españoles.

Madrid 10 de Agosto de 1850.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 44.

DIA 31 DE JULIO DE 1850.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	43.953,132.12	Capital desembolsado por el 16 por 100 exigido á los accionistas...	7.949,120
Billetes en caja.....	73,000	Importe de los billetes emitidos.....	10.848,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	9.958,998.43	Depósitos.....	283,697.20
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	12.178,164.20
Idem sobre efectos públicos.....	546,000	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....	2.692,500	Dividendos á pagar.....	46,712.11
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....	Ganancias y pérdidas.....
Idem de cobro dudoso.....	4.574,755.26	Corresponsales &c.....	107,371.17
Propiedades del Banco.....	2.567,506.23		24,402. 5
Créditos por corresponsales.....	50,000		
Idem dudosos.....	24,574.33		
Gastos generales.....			
Total activo reales vellon....	31.437,468. 5	Total pasivo reales vellon.....	31.437,468. 5

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 31.437,468. 5
Idem pasivo..... 31.437,468. 5

Igual....Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	2.036,100
primeras materias.....	656,400
Rs. vn.....	2.692,500

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

SEGOVIA.

Dia 22 de Agosto ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

Dos censos perpetuos, el primero de 8 fanegas y 8 celemines de trigo, y 8 fanegas 8 celemines de cebada de rédito anual, que paga el concejo de Mozoncillo; y el segundo de 16 fanegas y 4 celemines de trigo, y 16 fanegas y 4 celemines de cebada, que paga el concejo de Escarabajosa, impuesto sobre las heredades en término del Cuadron, y en favor del convento de dominicos de la ciudad de Segovia: han sido capitalizados al 66 y 2 tercios al millar en 82,836 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Un censo perpetuo de 51 fanegas de centeno y 10 gallinas, que paga el concejo de Castillejo fue impuesto sobre los bienes de los propios del mismo pueblo, y en favor del convento de gerónimos de Santo Tomé del Puerto: ha sido capitalizado al 66 y 2 tercios al millar en 63,106 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

CACERES.

Dia 24 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel Maria Cárdenas.

CENSOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE GUADALUPE.

Un censo contra Agustin Tato, en el pueblo de Guadalupe, hipotecado sobre una casa, calle de Logroño, de 8 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y 274 rs. y 16 mrs. de capital.

Otro censo contra el mismo, en dicho pueblo y de la referida hipoteca, de 12 rs. de rédito anual, y 400 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de Juan Valverde, en el referido pueblo, hipotecado sobre una casa, calle de la Encarnación, de 19 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y 650 rs. y 26 mrs. de capital.

Otro censo contra la viuda de D. Tomas Pintor, en el referido pueblo, hipotecado sobre un olivar, á la Montañcha, de 16 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 550 rs. de capital.

Otro censo contra Manuel Rivas Bralero, en dicho pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de las Eras, de 93 reales de rédito anual, y 3100 rs. de capital.

Otro censo contra Gerónimo Rodriguez, en el citado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle del Chorro-gordo, de 33 rs. de rédito anual, y 1100 rs. de capital.

Otro censo contra Manuel Cordero, en igual pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de la Charca, de 27 rs. y 17 maravedís de rédito anual, y 850 rs. de capital.

Otro censo contra Andres Rojas, en el citado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de San Juan, de 108 rs. de rédito anual, y 3600 rs. de capital.

Otro censo contra Juan Reinoso, en el expresado pueblo, hipotecado sobre una casa, calle de San Bartolomé, de 200 reales de rédito anual, y 6666 rs. y 22 mrs. de capital.

Otro censo contra la viuda de D. Francisco Javier Soto, en el referido pueblo, hipotecado sobre otra casa, á la Llana y heredad á Valleondo, de 105 rs. de rédito anual, y 3500 rs. de capital.

Otro censo contra Nicolas Gonzalez Donalsonso, en el indicado pueblo, hipotecado sobre otra casa cerca de San Bartolomé y heredad de Miraflores, de 199 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 6650 rs. de capital.

Otro censo contra Manuel Jorge, en dicho pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de San Bartolome, de 94 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 3150 rs. de capital.

Los 12 censos anteriores producen de rédito anual 917 reales y 2 mrs., y 30,501 rs. y 30 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

No consta tengan carga alguna.

Dia 26 de Agosto ante los Sres. D. Francisco Sanchez Ocaña y D. José de Celis Ruiz.

CENSOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE GUADALUPE.

Un censo contra Andres Juan Sierra, en el pueblo de Guadalupe, hipotecado sobre una casa, calle del Padre Huertas, de 45 rs. de rédito anual, y 1530 rs. de capital.

Otro censo contra Cayetano Moreno, en el referido pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de Caldereros, de 76 reales y 17 mrs. de rédito anual, y 2550 rs. de capital.

Otro censo contra Anselmo Santos, en el indicado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle del Padre Huertas, de 36 rs. de rédito anual, y 1200 rs. de capital.

Otro censo contra Domingo Coronado, en dicho pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de la Corredera, de 60 rs. de rédito anual, y 2000 rs. de capital.

Otro censo contra Antonio Rivas, en el expresado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de San Juan, de 42 reales de rédito anual, y 1400 rs. de capital.

Otro censo contra Joaquin Cano, en el expresado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle del Toro y Castañar, á la Torresueva, de 133 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 4450 reales de capital.

Otro censo contra Andres Cordero, de dicho pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de Logroño, de 120 rs. de rédito anual, y 4000 rs. de capital.

Otro censo contra los huérfanos de Felipe Ocampo, en el mencionado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de San Juan, de 63 rs. y 25 mrs. de rédito anual, y 2124 rs. y 17 mrs. de capital.

Otro censo contra Vicente Serrano, del mencionado pueblo, hipotecado sobre otra casa, en la Plaza, de 48 rs. de rédito anual, y 1600 rs. de capital.

Otro censo contra José Maria Rubio, en el citado pue-

blo, hipotecado sobre otra casa, calle de Logroño y heredad al Llano, de 117 rs. de rédito anual, y 3900 rs. de capital.

Otro censo contra Manuel Aranda, en el expresado pueblo, hipotecado sobre una viña á los Almendros, de 33 rs. de rédito anual, y 1100 rs. de capital.

Otro censo contra Antonio Cosme Calerano, en el referido pueblo, hipotecado sobre un huerto al Alamo, de 42 reales de rédito anual, y 1400 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de Juan Bautista, en el mencionado pueblo, hipotecado sobre una casa á la Cantera y viña á aquel cubo, de 166 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 5550 rs. de capital.

Otro censo contra Eustasio Sanchez, en el expresado pueblo, hipotecado sobre una casa, calle de Cantera, de 81 reales de rédito anual, y 2700 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de Antonio Villa, en el referido pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de la Charca, de 7 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 250 rs. de capital.

Otro censo contra Antonio Sanchez Paralejo, de dicho pueblo, hipotecado sobre otra casa al Caño, de 12 rs. de rédito anual, y 400 rs. de capital.

Otro censo contra Félix Valmorisco, en el referido pueblo, hipotecado sobre una viña á Miraflores, de 39 rs. y 20 maravedís de rédito anual, y 1319 rs. y 20 mrs. de capital.

Otro censo contra Vicente Vazquez, en el citado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de Logroño, en 165 rs. de rédito anual, y 5500 rs. de capital.

Otro censo contra Angel Torrejon, en el referido pueblo, hipotecado sobre una casa, calle de la Encarnación, de 111 rs. de rédito anual, y 3700 rs. de capital.

Otro censo contra Bernardo Gárdenas, en el citado pueblo, hipotecado sobre otra casa, en la Plaza, de 60 rs. de rédito anual, y 2000 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de Matías Yagüe, en el referido pueblo, hipotecado sobre cercon de viña, al Valle del Peral, de 85 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y 2860 rs. y 26 maravedís de capital.

Otro censo contra la viuda de Juan Romero, en dicho pueblo, hipotecado sobre una casa, á la Llanada y heredad á Valdecerecero, de 129 rs. de rédito anual, y 4300 rs. de capital.

Otro censo contra Eustasio Martin, en dicho pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de la Pasion y heredad de Pelayo, de 114 rs. de rédito anual, y 3800 rs. de capital.

Otro censo contra Gerónimo Vazquez, en el mencionado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle Real y heredad, de 175 rs. de rédito anual, y 5833 rs. y 14 mrs. de capital.

Importan los 24 censos anteriores 1963 rs. y 5 mrs. de rédito anual, y su capital en venta 65,438 rs. y 6 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta. No consta tengan carga alguna.

Dia 27 de Agosto ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota y D. Juan Garcia de Lamadrid.

CENSOS PERTENECIENTES AL MONASTERIO DE GUADALUPE.

Un censo contra Antonio Aguado, en el pueblo de Guadalupe, hipotecado sobre una casa, calle de Sevilla, de 181 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 6050 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de Rafael Gonzalez, en dicho pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle del Tinte y heredad á la Ermita, de 165 rs. de rédito anual, y 5500 rs. de capital.

Otro censo contra Juan Barba Tomate, en el referido pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de las Eras, de 103 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 3483 rs. y 10 mrs. de capital.

Otro censo contra Valentín Gonzalez, en el mismo pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de los Cuernos, de 52 reales y 28 mrs. de rédito anual, y 1760 rs. y 26 mrs. de capital.

Otro censo contra Galo Blazquez, en el citado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de la Llanada, de 24 rs. de rédito anual, y 700 rs. de capital.

Otro censo contra José Aguado, en el citado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle Real, de 17 rs. y 23 mrs. de rédito anual, y 583 rs. y 10 mrs. de capital.

Otro censo contra José Ruiz de Felipe, en el mencionado pueblo, hipotecado sobre otra casa, calle de Realejo y viña á los Zaurdas, de 228 rs. de rédito anual, y 7600 rs. de capital.

Otro censo contra la viuda de Francisco Jorge Olivares, hipotecado sobre otra casa, calle Nueva, de 102 rs. de rédito anual, y 3400 rs. de capital.

Otro censo contra los herederos de Juan Ocampo, en igual pueblo y con hipoteca de una casa en dicha calle Nueva, de 210 rs. de rédito anual, y 7000 rs. de capital.

Los 9 censos precedentes asciende su rédito anual á 1082 reales y 17 mrs., y el capital en venta es de 36,077 reales y 12 mrs., bajo cuyo tipo se sacan á subasta. No consta tengan carga alguna.

ORENSE.

Dia 30 de Agosto ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

FOROS PROCEDENTES DEL PRIORATO DE REFOJOS DEL MONASTERIO DE CELANOVA.

Un foro nombrado de Bao, compuesto de 22 ferrados y cuarto y un copelo de centeno, y 162 rs. y 9 mrs.

Otro foro nombrado de Santa Marina, de 7 ferrados y un copelo de centeno, y 53 rs. y 9 mrs.

Otro foro nombrado de Prado, de 7 ferrados, tres cuartos y 4 copelos de centeno, y 36 rs. y 3 mrs.

Otro foro nombrado de Seijonil, de 15 ferrados, un cuarto y 4 copelos de centeno, y 79 rs. y un maravedí.

Otro foro nombrado de Sotelo, de 9 ferrados y 4 copelos de centeno, y 148 rs. y 30 mrs.

Otro foro nombrado de la Arnoya Seca, de 60 ferrados de pan mediado, centeno y menudo, y un real y 17 mrs.

Suma toda la renta 91 ferrados y dos cuartos y 2 copelos de centeno, y 30 ferrados de mijo menudo, y 481 rs. y un maravedí en dinero, que al precio de 4 rs. el ferrado de centeno y 2 rs. el de menudo, con inclusion de los 481 reales y un maravedí, importa 906 rs. y 23 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar asciende á 60,445 rs. y 3 maravedís, por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones

de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quieta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo merecido la aprobacion de S. M. la segunda y simultánea subasta que se celebró en 20 de Julio último para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de la Capitanía general de Andalucía desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851, se verificará una tercera y tambien simultánea licitacion en la Intendencia militar de dicho distrito y en esta general el dia 30 del presente mes de Agosto á las dos de su tarde, con sujecion al pliego general de condiciones y á las Reales ordenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto del corriente año, que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias. En su consecuencia los que quieran interesarse en este servicio podrán dirigir á cualquiera de ellas sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las cuales, ademas de fijar clara y terminantemente los precios á que se convienen encargarse del suministro, han de estar suscritas tambien y garantizadas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas.

La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio, límite fijado de antemano por la Administracion militar, que se dará á conocer por el citado tribunal inmediatamente despues de reconocidos todos los pliegos que se presenten; pero si no fuesen mas que una ó dos las proposiciones que se hallen en el caso anteriormente indicado, se ampliará el derecho de licitar á los autores de las dos que mas se aproximen al referido precio límite.

Conocida que sea la proposicion mas beneficiosa entre todas las que se hubiesen presentado, las pujas que se hagan sobre ella han de ser al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de dicha proposicion, y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas. Asimismo servirá á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la sancion de S. M.: que no se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen ó que se presente despues de la apertura de aquel; y que igualmente se requiere que los licitadores que suscriban las que hayan sido admitidas, se hallen presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Lozano, notario de los reinos y escribano público y del número de esta ciudad &c.

Doy fe que por mi presencia y en el juzgado de primera instancia de la misma se han confirmado los autos de que se hará expresion, en los cuales ha recaido la sentencia de graduacion del tenor siguiente:

Sentencia de graduacion.—En la ciudad de Moguer á 3 de Agosto de 1850, el Sr. D. Andres Benitez y Sanchez, doctor en jurisprudencia, abogado de los tribunales nacionales, de los ilustres colegios de las plazas de Cádiz y Málaga y Juez de primera instancia por S. M. de ella y su partido habiendo visto estos autos de concurso á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Ortiz de la Plana, vecino que fue de la misma, seguidos y sustanciados en la forma que de ellos consta hasta el caso de la conformidad de las partes en que pidieron se sustanciase de graduacion con renuncia de otros trámites, habiéndose citado en los periódicos oficiales á los representantes de los acreedores difuntos que no han dado sus poderes y á los demas ausentes é ignorados, con lo expuesto y alegado por todos y cuanto de documentos públicos y privados resulta dijo: que debia de mandarse y mando se vendan en pública subasta los bienes pertenecientes á este concurso, y que de su valor se haga pago á los acreedores del mismo, dando cada uno fianza de acreedor de mejor derecho en la forma y por el orden siguiente:

Con respecto á la hacienda de Buenos-Aires justipreciada en 11,600 rs., se hará pago en primer lugar y grado á la fabrica de la parroquia de la villa de Palos de la cantidad de 2618 rs. vn., importe del capital y réditos vencidos del censo de 100 ducados impuestos por Pedro Hernandez en 3 de Junio de 1666 ante el escribano D. Pablo Sanchez como resulta del folio 161 de los autos, y sus réditos vencidos hasta la fecha, segun aparece de la última liquidacion practicada.

En segundo lugar y grado será satisfecha y pagada á la memoria impuesta por D. Simon Francisco de Mora y Doña Josefa Velez de Córdoba, su muger, por escritura á 18 de Marzo de 1694 ante el mismo escribano, folio 140, en el convento extinguido de San Francisco de esta ciudad, incorporada hoy á la parroquia de la misma, para su cumplimiento por la ley de 31 de Agosto de 1841 de su importe capital de 1000 rs. á la misma parroquia por los réditos liquidados 116 rs. y 32 mrs., y al Estado ó sea á la Hacienda pública, por los mismos réditos liquidados hasta fin de Agosto de 1841, 1058 rs. y 16 mrs.

En tercer lugar y grado se satisfará al Estado ó sea á la Hacienda pública, por sucesion al extinguido convento de la Raveda de la villa de Palos, el capital liquidado de 5794 reales con 22 maravedís vellon por las 30 arrobas de mosto arropado, impuestos por Doña Josefa Velez de Córdoba, muger de D. Simon Francisco de Mora, en su disposicion testamentaria de 10 de Mayo de 1699 ante Don Juan Bueno Farfan, folio 239, y ademas, en cuanto alcance el valor de dicha finca, por los réditos vencidos del mismo y liquidados, ascendentes á 6920 rs. vn., reservándose su derecho á la Hacienda pública para repetir el resto contra las demas

finca de la imposición si las hubiere, y no han pertenecido á este concurso, para lo cual ejecutoriado se pasará testimonio de todo ello al señor Subdelegado de Rentas de la provincia. En igual caso y reséña se declaran las demas imposiciones contra la misma finca de Buenos-Aires resultantes de autos en la forma siguiente: Primero el Estado por sucesión del mismo convento de la Rávida por el capital liquidado de 30 arrobas de mosto blanco, su importe 4294 reales con 22 mrs., impuestos por D. Simón Francisco de Mora en su disposición testamentaria de 40 de Marzo de 1704 ante D. Juan Gonzalez, folio 240, y por sus réditos tambien liquidados importantes 5705 rs. vn. Segundo la memoria para la aplicación de una misa cantada al año, su capital 300 ducados pertenecientes al extinguido convento de San Francisco con la incorporación á la parroquia y derechos antes expresados, impuesta sobre el quinto de los bienes de Don Juan Velez de Córdoba, y como tales se afectó la Hacienda de Buenos-Aires judicialmente en 40 de Diciembre de 1706, folio 96, y sus réditos liquidados correspondientes hasta el 31 de Agosto de 1841 al Estado 2448 rs. 6 maravedís, y á la parroquia los posteriores, que son 876 rs. 8 maravedís. Tercero el patronato del Santísimo Sacramento de la parroquia de esta ciudad, incorporado hoy á la beneficencia, su capital de 330 rs., censo reservativo impuesto por D. Manuel Vazquez, fecha 20 de Febrero de 1720, ante Don Gaspar de los Reyes, folio 461, y sus réditos liquidados que ascienden á 276 rs. y 24 mrs. Cuarto y último, el censo de 600 ducados impuestos á favor del convento de monjas de Santa Clara de esta ciudad, que hoy representa tambien el Estado, y lo verificó Manuel Vazquez Cáceres y Guerra en 23 de Octubre de 1734 ante D. Domingo Ruiz de Prada, folio 78, con sus réditos liquidados, que suben á 8266 reales 17 mrs. vn.

Con respecto á la hacienda de Cabañas, perteneciente tambien á este concurso, y cuyo justiprecio es el de 9692 reales vellon, se hará pago en primer lugar y grado al capital del censo reservativo de 3030½ rs. vn., impuesto á favor de la ermita del Santo Cristo de los Remedios de esta ciudad en 29 de Noviembre de 1751 ante D. José Perez Gáez, folio 173, incorporados hoy á la Hacienda y consiguiente á la ley de 2 de Setiembre de 1844, corresponden sus réditos liquidados y que se pagarán á la misma ó sea al Estado, devengados con posterioridad á la citada ley, 788 rs. 28 mrs., y á la administracion de dichas ermitas por los adeudados en la época anterior 3450 rs. con 20 maravedís.

Y con respecto á la casa situada plaza de las Monjas de esta misma ciudad justipreciada en 12,672 rs., se pagarán los créditos siguientes en la manera y forma que subsigue. En primer lugar y grado será satisfecho el capital de cien ducados, censo impuesto á favor del convento de las referidas monjas de Santa Clara, que hoy tambien representa el Estado, y lo ejecutó Doña María Roldan del Castillo, viuda del Capitan Rodrigo Prieto Negrete, por escritura de 22 de Abril de 1753 ante D. Diego Dávila, folio 72, y despues pasó al referido convento por otra de 26 de Febrero de 1686 ante D. Pablo Sanchez, folio 76, abonándose tambien sus réditos liquidados importantes 1386 rs. vn. Y en segundo lugar y grado se hará pago del mismo establecimiento y representación del capital de 200 ducados impuestos por Juan Camacho y Doña Francisca Beltran, su muger, en 49 de Julio de 1685 ante el mismo escribano D. Pablo Sanchez, folio 66, réditos liquidados que importan 2432 rs. vn. Con el sobrante de esta finca y la de Cabañas alcanzando, y si no á prorata, se harán los pagos siguientes: al cabildo eclesiástico catedral de la ciudad de Sevilla, por su crédito reclamado de 3000 rs. vn., que consta de confesion testamentaria del concursado por diezmos adeudados, folio 42 vueltos: á Doña María de los Dolores Blanco, su viuda en segundas nupcias, por sus bienes para feonales aportados al matrimonio, segun confesion del mismo en su testamento citado, la cantidad de 1280 rs., folio 215; y á la testamentaria de D. José Saenz, por el alcance á su favor de cuentas como administrador de este caudal, consentidas y aprobadas por el defensor del concurso y promotor fiscal del juzgado, el crédito de 1208 rs. vn., folio 316 y siguientes. Si aun sobra alguna cantidad, y á prorata en este caso, ó en otro con reserva de su derecho si apareciesen más bienes, se harán los pagos siguientes como acreedores personales escriturarios por confesion del testador: á D. Manuel Rodriguez Tomas, por su crédito reclamado de 29,143 rs. con 24 mrs. vn., segun cuenta folio 216, y declaracion testamentaria, folio 2 vuelto: á D. Francisco Félix de la Prada, por el suyo de 2000 rs. vn., segun documento folio 219 y 20, y declaracion testamentaria, folio 42 vuelto: á D. Manuel Camacho y Ortiz y D. Francisco Plout y Camacho, por igual crédito y procedencia, 2000 rs. vn.: á D. Manuel Bogado y Rasco, ó sean sus representantes ó herederos, por su crédito de 5889 rs. vn. que resultan de la misma disposicion testamentaria, folio 2 y ejecucion sucesiva; y á Ana Cabezas por el suyo de 400 rs. vn. como madre, tutora y curadora de sus menores hijos y de Miguel Nuñez, que resulta de declaracion testamentaria, folio 42 vuelto.

Y en cuarto y último lugar se gradúan para su caso respectivo, y apareciendo en lo sucesivo mas bienes para hacerse con ellos pago á prorata á los acreedores siguientes como simples valistas ó chirografarios: á Antonio Robles por su crédito de 800 rs. vn. que acreditó al folio 153; á D. Antonio Dominguez por el suyo de igual clase, su importe de 653 rs. vn., folio 153; á D. Vicente José Azcarate, ó sean sus herederos, por el suyo de igual clase de 700 rs. vellon, folio 157, y á D. Juan Hernandez Pinzon, ó sean tambien sus herederos, por el suyo de la misma naturaleza, importante 990 rs. que resulta al folio 233 de los autos. Se declaran improcedentes las demas reclamaciones hechas en este concurso, y sin lugar á graduacion los créditos que las contienen por no haberse justificado competentemente. Se declaran tambien por último las costas de cuenta de cada parte que las ha devengado, entendiéndose para con los que han litigado en la clase de pobres con la tercera parte de lo que obtengan, y las comunes con el papel de reintegro á la Hacienda invertido en autos de cuenta y cargo de la masa general del caudal concursado que se liquidarán previamente del abono respectivo, haciéndose á cada cual los debidos descuentos.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del juzgado para con los ausentes é ignorados, é insértese en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de los despachos que correspondan para con los demas. Y á los que no han comparecido en este juicio se reserva su

derecho, para que justificando sus créditos sean graduados en el lugar que le corresponda. Por esta sentencia definitivamente juzgando así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor, de que doy fe.—Andrés Benitez y Sanchez.—Juan Lozano.

Es copia de su original en dichos autos con quien concuerda y á que me refiero. Y en cumplimiento á lo mandado para su insercion en la Gaceta pongo el presente en esta ciudad de Moguer y Agosto 5 de 1850.—Juan Lozano.

Con arreglo á las Reales órdenes de 5 de Julio de 1849 y 26 de Junio del año actual, y en su virtud lo acordado por el Ayuntamiento, se convocan á los dueños de los solares yermos que hay en esta villa, los cuales se expresarán, para que en el término improrrogable de cuatro meses, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten ante esta alcaldía los títulos que acrediten su pertenencia, como asimismo á los acreedores á dichos solares, ya por censos, memorias ó cualquiera otra carga con que esten afectos, pues si así no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá en seguida á su tasacion con citacion del síndico, con el fin de proceder á su venta en pública subasta, para que dentro del año se ejecute la nueva obra.

Solares que se citan.

Dos solares situados en la plaza pública de esta villa que segun se dice corresponden á las capellanías primera y segunda que en la misma fundó el vicario D. José Gomez Millan, llamada una de los Yesos, y la otra la disfrutó Don Juan Leonardo.

Otro solar en la calle Olvera, que se halla entre las casas de Fernando Marquez y Juan Galindo Bocanegra.

Otro solar en el Barrero que se halla junto á la casa de Teresa Ruiz Lobo, que segun se dice procede de capellanía.

Otro solar en la calle Pósito, que es el último de la salida á esta, contiguo á la casa de Antonio Herrera.

Otro solar en la calle Olvera, que está al remate de la misma y junto á la casa de Fernando Alvarez.

Otro en la misma calle, frente al antedicho.

Otro en la misma calle que está junto á la casa de Alonso Artete.

Zahara 4 de Agosto de 1850.—El Alcalde, Francisco Acevedo.—Juan Roman.

D. José de Gregorio, Intendente honorario, Administrador de contribuciones directas y Subdelegado de Rentas interino de esta provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los reos ausentes Bonifacio Garrido, Gerónimo Garrido, alias Coscado, Francisco Garrido Garcia y Juan Pascual, el Tuerto, vecinos de Illar, para que se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue y á otros consortes por aprehension de útiles para elaboracion de pólvora, y no verificándolo se declararán por contumaces y rebeldes.

Dado en Almería á 3 de Agosto de 1850.—José de Gregorio.—Por mandado de S. S., Valentin Ayllon.

Juzgado de primera instancia de Astorga.—Habiendo sido condenado Matías Martinez, vecino de Biforcós, en dos meses de arresto mayor en causa de oficio seguida contra el mismo por hurto de dos cabras, se suplica á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, practiquen diligencias en busca de dicho sugeto, y siendo habido le conduzcan con la debida seguridad á este juzgado para que cumpla dicha condena.

Señas del Matías.—Edad como de 50 años, estatura corta, color bueno, pelo castaño y cano, barba poblada y cana, viste al estilo maragato, armilla de paño negro, bragas de jerga del mismo color y montera forrada de pana.

D. José de Gregorio, Intendente honorario, Administrador de contribuciones directas y Subdelegado de Rentas interino de esta provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Juan Lengasco, vecino de esta capital, para que se presente en este juzgado á contestar á los cargos que se le hacen y resultan en causa que se le sigue con otros consortes sobre aprehension del Laud contrabandista titulado la Isabelita; pues que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde.

Dado en Almería á 3 de Agosto de 1850.—José de Gregorio.—Por mandado de S. S., Valentin Ayllon.

Para el remate de varios retazos de piezas de paños finos de diferentes colores, 23 cortes de chalecos de cachemir y seda labrados y lisos y driles blancos y crudos que se manifestarán calle de Jesus y María, núm. 8, cuarto principal, en que vive D. José Mora, en quien judicialmente estan depositados, y que en retasa han sido valuados en 8940 reales 17 mrs., bajo cuya cantidad se subastan, se ha señalado por el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa, en providencia refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, el dia 20 del presente mes de Agosto á las doce del medio dia en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para los que quieran interesarse en su adquisicion.

Madrid 5 de Agosto de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

En autos ejecutivos que se siguen en el juzgado del señor D. José Miguel Henares, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, y escribanía de D. Manuel Portera y Cámara contra Doña María Antonia Gandullo, vecina de la villa de la Rambla, por sí ó como heredera de su difunto marido D. Antonio Velez de Guevara, ha recaído providencia dictada por dicho Sr. Juez, declarando en pleito de acreedores ó concurso necesario los bienes de la nominada, señalándose para la primera junta de acreedores el dia 26 del corriente mes,

citándose para ella á los conocidos hasta ahora, y para los ignorados ó ausentes se convoquen por edictos y pregones, y ademas se insertase en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, para que los que se crean con derecho á los citados bienes acudan á reclamar el que les asista, ó bien por persona suficientemente apoderada que lo represente.

Córdoba 5 de Agosto de 1850.—Manuel Portera y Cámara.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARÍS 4 DE JULIO.

Hé aquí la composicion exacta de la escuadra del Mediterráneo á las órdenes del Vicealmirante Parseval-Deschenes que se dirige á Cherburgo, donde debe ser revistada por el Presidente de la República.

Navios: el *Fricland*, de tres puentes, con el pabellon de Vicealmirante General en jefe; el *Valmy*, montado por el Contralmirante Dubourdieu, segundo General; el *Jemmapes*, el *Hércules*, el *Sena*, el *Jupiter* y el *Inflexible*.

Fragatas de vapor: el *Descartes*, el *Cacique* y el *Magallanes*.

Corbeta de vapor, el *Caton*.
La escuadra debe hallarse en este momento en el Estrecho de Gibraltar, si ya no le ha pasado. Probablemente entrará en Cherburgo á mediados de este mes.

CIUDADES LIBRES.—HAMBURGO 1º DE AGOSTO.

Una nueva y seria complicacion, que amenaza en grandes proporciones, parece haberse suscitado hace algunos dias entre la Prusia y la Dinamarca. La primera de estas Potencias disputa á la segunda el derecho de hacer pasar á su ejército el Eider para penetrar en el Holstein, seguir el curso de sus operaciones militares y reducir esta provincia á la obediencia.

La Prusia, tomando de nuevo una actitud belicosa con respecto á la Dinamarca, la amenaza con hacer intervenir su cuerpo de ejército reunido en las cercanías, y cuyo cuartel general está en Boisenburgo.

Es evidente que la Dinamarca no podria resistir á tantas fuerzas combinadas y se veria precisada en esta tercera campaña á abandonar el Schleswig, cuya posesion le ha costado ya sangre y sacrificios.

Las pretensiones de la Prusia darían por resultado que el ejército holsteinés pudiera despues de rehecho llevar la guerra al Schleswig para destruir el ejército danés, y no le seria posible á este último, puesto que debería detenerse á las orillas del Eider perseguir en caso de ser vencedor en el Holstein las fuerzas que se le opusiesen.

Schleswig.—Mr. Schrader, director de policia, ha declarado la ciudad en estado de sitio. Quedan prohibidos y cerrados sin distincion todos los clubs. Tambien se prohibe llevar acuerdos del Schleswig-Holstein, bajo pena de prision.

PRUSIA.—BERLIN 1º DE AGOSTO.

La *Nueva Gaceta prusiana* pretende que el Austria y el Hannover han contestado con una negativa á las nuevas proposiciones de la Prusia acerca de la ratificacion del tratado de paz del 2 de Julio. Tampoco quieren ni dar plenos poderes al Rey de Prusia, ni autorizar á la comisión federal á ratificar, porque dicen que solo la Dieta plena es la que tiene el derecho.

—Escriben de Kiel á la *Correspondencia constitucional*:
Corren rumores en esta de que los holsteinenses trataban de incendiar una aldea y una fundicion de hierro, situados delante de Rendsburgo, y probar de nuevo la suerte de las armas amparadas del cañon de la fortaleza. La poblacion de nuestra ciudad y hasta los habitantes acomodados desean la guerra y acusan á la Lugartenencia general de no haber llamado mas soldados á las banderas. La Lugartenencia general juzga de otra manera. Cree el ejército bastante fuerte para resistir si no le faltase un cuerpo de Oficiales suficientes.

La batalla de Istedt nos ha costado 70 Oficiales entre muertos, heridos y prisioneros. Antes no se contaba mas que con un Oficial por cada 60 hombres; pero esta proporcion es todavia mas desfavorable para nuestras pérdidas.

El estado mayor del General Willinsen se ha declarado contra la renovacion del combate, y prefiere aguardar á que el ejército esté reparado de sus pérdidas.

COLONIA 3 DE AGOSTO.

La Inglaterra ha abandonado el protocolo de 4 de Julio. El Austria y la Prusia han rehusado formalmente firmar este acto en atencion á que por él se sacrifican todos los derechos reunidos de la Alemania. Ahora acaban de introducir algunas modificaciones; pero la idea fundamental ha quedado la misma, como la intervencion de las grandes Potencias para asegurar al Rey de Dinamarca la integridad de su monarquia.

El protocolo adopta la idea que la corona de Dinamarca ha tenido hace mucho tiempo en el pensamiento, en tanto que los demagogos que dominan en este momento en la Dinamarca insisten con fuerza en la incorporacion del Schleswig. Los dos planes estan igualmente en oposicion con el derecho existente; pero los proyectos de las Potencias son aun mas desfavorables para la Alemania que los de los daneses del Eider. Estos por lo menos quieren que el Holstein permanezca sumiso á la orden legitima de la sucesion, y por consiguiente á la Alemania. Las Potencias quieren por el contrario que el Holstein y el Schleswig dependan de una Potencia extranjera y de intereses extranjeros. Los motivos son conocidos. Quieren que los pasos del Báltico esten en manos de una Potencia bastante fuerte para ser independiente, pero bastante débil para inspirar inquietudes.

AUSTRIA.—VIENA 1º DE AGOSTO.

Se nos dice que el Ministro de Negocios extranjeros acaba de dirigir á todos los Gobiernos de la Alemania una

nota concerniente á los asuntos de los Ducados de Schleswig-Holstein. En ella se les invita á constituir como les sea posible la Asamblea de Principes, ó cualquier otro órgano legal que pueda examinar la posición de los Ducados con respecto á la Dinamarca y á la Alemania, y adoptar medidas decisivas. El Austria quiere impedir una incorporación total del Schleswig á la Dinamarca, y considera la Confederación germánica como llamada á ejercer una alta influencia en la solución de la cuestión.

El tratado de paz concluido por la Prusia con el Rey de Dinamarca será considerado como no definitivo, y se arreglará la suerte de los Ducados sobre las bases de la declaración de la Confederación germánica del año de 1846 y del último manifiesto del Rey de Dinamarca concerniente al Schleswig.

SCHLESWIG-HOLSTEIN.—RENDSBURGO 4º DE AGOSTO.

Despacho telegráfico.

Se lee en la *Gaceta de Colonia*:

El cuartel general del ejército schleswig-holsteinés permanecerá provisionalmente en Rendsburgo. Se ha resuelto completar el ejército antes de volver á empezar las operaciones. Las tropas ocupan una fuerte posición en las dos orillas del Eider, detras de la vanguardia que se extiende hasta Schestadt. Los puestos avanzados adelantan sus reconocimientos hasta el Eider.

LUBECK 31 DE JULIO.

Se lee en la *Gaceta de Colonia*:

El Ministro de Negocios extranjeros de los Ducados ha dirigido una nota al Senado de nuestra ciudad, preguntándole si aprueba la conducta observada por las Autoridades del puerto con respecto al Teniente Lange, Comandante del *Von der Tham*, y qué principios del derecho de gentes se propone seguir la ciudad de Lubeck con los buques holsteineses que entren en el puerto de Travemunde.

El Senado ha dado una respuesta, de la cual resulta lo siguiente:

1º Deberá ser considerado como terreno neutro de Lubeck la extensión de mar á todo lo largo de Lubeck hasta donde alcance un tiro de cañon.

2º Los buques de guerra daneses ó schleswig-holsteineses que se presenten en terreno neutral deberán ser invitados á que se alejen fuera de tiro de cañon de la costa de Lubeck.

3º Si estos buques solicitasen la protección neutral por haber traspasado la línea neutra, se les desarmará y pondrá en seguridad.

4º Si los buques de guerra daneses ó schleswig-holsteineses por algun accidente de mar entrasen en el territorio de Lubeck, deberá permitírseles descansar en él, prestándoles los socorros necesarios, pero solo mientras dure el peligro.

Ayer se ha remitido una justificación de la conducta de las Autoridades del puerto de Travemunde, relativa al asunto de *Von der Tham*, al mando del Teniente Lange, quien trataba de permanecer en este puerto con una presa danesa; pero no se le permitió hacer descanso.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 7 de Agosto.

Ayer á las siete en punto de la mañana entraron SS. AA. RR. en esta ciudad en medio de la alegría y demostraciones de júbilo de un pueblo que tanto los ama y al que tantos beneficios dispensan. La carrera desde el cuartel de caballería hasta San Telmo estaba cubierta por los brillantes cuerpos que guarnecen esta plaza, en los que cada vez admiramos mas el esmero, subordinación y disciplina.

Los señores D. Joaquin Auñon, encargado del Gobierno de la provincia y Regente de la Audiencia se adelantaron á Alcalá para recibir en aquel pueblo á SS. AA., habiéndolo verificado hasta la Cruz del Campo los Excmos. Señores Arzobispo, Capitan general, Ayuntamiento, Alcalde-Corregidor y algunas personas notables. En dicho punto tomaron la carretela abierta que les estaba preparada, en la que entraron en esta ciudad, trayendo al estribo á los señores Capitan general y D. Joaquin Auñon, Vicepresidente del Consejo provincial.

En todo el tránsito recibieron pruebas inequívocas del aprecio de los sevillanos, siendo mayores en la calle de San Fernando, única que tenían que atravesar hasta palacio, pues desde sus ventanas y balcones llenos de gente se arrojaba al carruaje infinidad de flores, de que tambien cubrian el camino hombres con grandes cestos. A la puerta de palacio estaban las Autoridades, corporaciones y personas notables que despues merecieron la honra de ser recibidos por SS. AA. RR.

Hemos oido decir que el domingo próximo marcharán á Sanlúcar en uno de los vapores de la compañía del Guadalquivir. Felicitamos á SS. AA. por su llegada, y en esta felicitación somos intérpretes de los sentimientos de los leales vecinos de esta ciudad.

Despues de escritas las anteriores líneas hemos sabido que en la comitiva de SS. AA. RR. venia el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, que seguirá acompañando á los Augustos viajeros hasta Sanlúcar de Barrameda; pero no el Sr. Gobernador de la provincia, que se quedó en Ecija, de donde debió salir para Madrid en el mismo día de ayer. Tambien hemos oido decir que de la alta servidumbre de SS. AA. solo han venido la Sra. Marquesa de Ceta y el señor Brigadier Miranda, quedándose en Madrid con la competente licencia la Sra. Marquesa de Malpica y el Sr. Duque de Zaragoza.

Valencia 6 de Agosto.—(Del Diario.)

La Real academia de nobles artes de San Carlos de esta ciudad ha sufrido un arreglo con motivo del nuevo plan de estudios aprobado por la misma, que contribuirá sin duda alguna á su mayor fomento y esplendor.

Los profesores nombrados son todos apreciados en Valencia por su ciencia, y la juventud valenciana encontrará

en estas cátedras la instrucción artística á que es tan aficionada y que tanto la distingue entre las demas de España.

Hé aquí la plantilla:

ESTUDIOS SUPERIORES.	
Nombres y cátedras.	Sueldos.
D. Francisco Llácer, colorido y composiciones....	8,000
D. Vicente Castelló, dibujo antiguo y natural....	8,000
D. Antonio Esteve, escultura.....	8,000
D. Tomas Rocafort, grabado en hueco.....	6,000
D. Teodoro Blasco, id. en dulce.....	6,000
Vacante, de teoría é historia.....	8,000
Idem, anatomía propia para el artista.....	4,000
D. Bernardo Llácer, ayudante.....	3,000
D. José Navarro, id.....	3,000
Sobresueldo á director.....	4,000
<i>Maestros de obras.</i>	
D. Salvador Escrig, geometría descriptiva.....	8,000
D. Joaquin Cabrera, mecánica, teoría é industrial y estudios de caminos.....	8,000
D. Manuel Fornés, práctica de arquitectura.....	8,000
Dibujo topográfico.....	6,000
Un ayudante.....	4,000
Materiales.....	20,000
	92,000
	412,000
<i>ESTUDIOS ELEMENTALES.</i>	
D. José Serrano, secretario general.....	6,000
D. Antonio Marzo, aritmética y geometría propias para el dibujo.....	5,000
D. Miguel Pou, dibujo de la figura.....	5,000
Otro idem.....	6,000
D. José Romá, dibujo lineal y adorno.....	6,000
Otro, dibujo aplicado á artes y fábricas.....	6,000
D. Pascual Agulló, modelado y variado de adorno.....	6,000
D. Luis Tellez, perspectiva y paisaje.....	6,000
D. Francisco Martínez, conserje.....	3,000
Gastos de secretaría.....	2,000
Para id. de estudios elementales, compra de útiles, premios &c.....	42,000
Total.....	475,000

No siendo posible colocar las diferentes asignaturas en el actual local por ser muy reducido, va á trasladarse al Cármen, reuniendo la academia y museo. A este efecto se trabajaba con afán, y se han destinado 400,000 rs. Los estudios superiores son pagados por el Gobierno, y los elementales por la ciudad y provincia. El 28 de Julio tomaron posesion los respectivos catedráticos.

Barcelona 7 de Agosto.—(Del Bien público.)

El Excmo. Sr. Capitan General interino pernocta hoy en Vich.

El General Nouvilas se halla en esta capital de paso para Tarragona, de cuya provincia ha sido nombrado Capitan general.

El acreditado pintor Sr. de Bergue acaba de terminar el cuadro histórico que le ha sido encomendado para perpetuar la memoria del embarque de las tropas españolas en nuestro puerto con destino á los Estados pontificios en Marzo de este año. Este lienzo, que tiene seis pulgadas catalanas de ancho con cuatro de alto, representa con escrupulosa exactitud el acto del embarque de la expedición. A la derecha vése el dilatado andén del puerto ocupado en parte por las tropas y por el numeroso público que acudió á presenciar aquel acto.

Parte de la expedición se ha embarcado ya, y un gran número de lanchas cuajadas de soldados se dirigen á los vapores y fragatas que estan anclados á alguna distancia del puerto. En torno de estos buques véense cruzar algunos botes con espectadores que saludan á sus parientes ó amigos que van á partir, y allá en el fondo descuella la montaña de Monjuich con el castillo que la corona, eterno vigilante del puerto que se extiende á sus pies.

Aunque el cuadro es de reducidas proporciones para el grandioso objeto que debe abrazar, el artista ha sabido sacar tanto partido de aquel reducido espacio que nada falta en él, hasta los mas insignificantes detalles. Diríase que el autor tuvo á la vista una copia debida al daguerreotipo, siendo asi que únicamente ha pintado de recuerdo, salvo algunas noticias particulares que le han sido comunicadas por las Autoridades. Dicho cuadro debe ser enviado á la corte dentro de breves días.

Con suma actividad se trabaja en el reglamento de sustitución, y por lo que estamos informados, de un momento á otro verá la luz pública.

El digno secretario de la directiva tuvo una reunion de comisiones de barrio, en la que se allanaron algunas dificultades. Parece que la idea general es de que hasta el presente año reine la tarifa marcada en el proyecto; pero pasado este, que no se admitan suscritores que pasen de 12 años. Tal acuerdo está sobremanera bien tomado; pues el padre que tiene uno ó mas hijos, fácil le seria aguardar hasta la edad de entrar en sorteo pagando lo insignificante que le corresponde.

Digna de aprobación es tal medida, y mas sabiendo que existe una idea directa contra este pensamiento: el que tal imagina, de seguro ignora que Barcelona está al nivel de la civilización, y que por lo tanto sabe conocer el valor de sus intereses sin mendigar los mezquinos conocimientos de hombres que con determinados fines buscan la ruina de sus conciudadanos.

Pasan de mil los suscritos ya: si como es de esperar, los padres no son morosos, dentro de quince días estarán asegurados bajo la bandera de la suscripción jóvenes que son las halagüeñas esperanzas de sus padres.

De poco tiempo á esta parte sabemos han merecido el honor de ser nombrados socios de la Academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad los distinguidos profesores

de primera educación D. Antonio Cortés, D. Tomas Novellas y D. Fernando Rodriguez.

Se nos ha informado que la comision local de instrucción primaria de esta capital acordó restablecer dos de las antiguas escuelas, una de cada sexo, que se habian suprimido; pero parece que el Excmo. Ayuntamiento no ha aprobado dicho acuerdo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 de Agosto á las tres de la tarde.		
Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	{33 1/16}	..
Vales no consolidados.....
Deuda sin interes.....	..	3 15/16 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	86 din.	..
MEDIO.		
Londres á 90 días, 50-40.	Paris, 5-29 p. á 8 d. v.	
Alicante, 1/2 pap. d.	Málaga, 1/2 din. d.	
Barcelona á pa. l. 1/4 d.	Santander, 1/3 d.	
Bilbao, par.	Santiago, 5/8 id.	
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.	
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia, 5/8 din. d.	
Granada, 3/4 din. d.	Zaragoza, 5/8 d.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO DE LA ACADEMIA (antes de los Basillos). A las nueve de la noche.—Habiendo llegado á esta corte el Sr. Peré, director de cuadros vivos, con su compañía, y deseando esta empresa proporcionar al público alguna diversion durante el mes de Agosto, ha creído conveniente contratar á dicho señor, para que en union de un cuerpo de baile dirigido por el acreditado Sr. Cairon, den algunas funciones durante este corto tiempo, habiendo determinado dar la primera en el órden siguiente:

Primera parte.

1º Poder del imperio romano (histórico).
2º Acis y Galatea, metamorfosis de Ovidio (mitológico).
3º La pastora, ejecutada por la señorita Peré, hija del director (bíblico).

4º Las siete Pleyades ó Cabrillas (ideal).
Intermedio de boleras jaleadas á doce.

Segunda parte.

1º Incendio de Sagunto (histórico).
2º Orfeo y Euridice (mitológico).
3º Ataque de la smala de Abd-el-Kader (de Mr. Horace Vernet).

4º El diluvio (bíblico).
La madrileña, jaleo español bailado por la señorita Bustamante.
Finalizando con manchegas á ocho.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. A las ocho y media de la noche.—Conforme á los deseos del público y de los concurrentes á los Salones, se ha dispuesto para hoy una funcion extraordinaria con el concierto instrumental que tanto agradó el miércoles y jueves, con variación de algunas piezas de música.

Primera parte.

1º Sinfonía de la ópera *Haydée*, de Auber.
2º Variaciones de trompa sobre un tema de Donizzetti, ejecutadas por el Sr. Capdevila, de Mengal.
3º Lágrimas de alegría con solo de violin, compuesto y ejecutado por Mollberg.

4º Caprichos al xilo-cordeon, compuestos y ejecutados por Mollberg.
5º Los hermanos americanos ejecutarán los juegos icarios y aéreos.

Segunda parte.

6º Sinfonía de la ópera *Le Roy de Ivetot*, de Adam.
7º Final del tercer acto de la ópera *Lucia*, con solos de violoncello y cornetin, ejecutados por los Sres. Campós y Melles, de Donizzetti.
8º Walses en el xilo-cordeon, ejecutados por el señor Mollberg, de Strauss.
9º Recreos del Serrallo, por los cuatro hermanos americanos.

CIRCO GIMNASTICO ESPAÑOL (Hipódromo extramuros de la puerta de Santa Bárbara). Gran funcion á las cinco de la tarde bajo la direccion de D. José Carrasco y Serrate.—Dicho Sr. Carrasco, siempre reconocido á los singulares favores que le dispensó el respetable y numeroso público de esta capital hace un año, y habiendo vuelto de su viaje de las provincias, y de paso en esta corte por una corta temporada, ha conseguido poder trabajar en el espacioso local del Hipódromo; y para amenizar mas sus funciones, y proporcionar á los espectadores novedades de interes y artistas desconocidos en esta capital, acaba de contratar la acreditada compañía española de D. Antonio Serrate, compuesta de 18 personas, ejecutando cada una de ellas ejercicios, no solamente nuevos y sorprendentes, sino tambien variados los mas.

En atención á la gran concurrencia de transeuntes que se advierte en las diligencias del Norte de España, no han podido llegar á esta sino cinco de aquellos, los cuales, unidos á la compañía del Sr. Carrasco, empezarán á dar funciones en dicho local, en la que se halla el niño siempre aplaudido Emilio (el mallorquin).

El órden de la funcion le anunciarán los carteles.
Precios.—Palcos 20 rs. Asientos de palco 5 rs. Lunetas 4 reales. Grada 3 rs. Entrada 2 rs.

El despacho de billetes se halla situado en la entrada del café del Iris por la Carrera de San Gerónimo desde las diez hasta las dos, y por la tarde en el mismo local.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.